



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-08851**

Para la construcción de torrefactora de café en el Complejo Correccional de Sabana Hoyos en Arecibo, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 24 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-08851, para la construcción de torrefactora de café en el Complejo Correccional de Sabana Hoyos en Arecibo, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-08851, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la inspección ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 25 de abril de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La Enmienda #1 fue notificada el 28 de febrero de 2023, con la nueva fecha para la reunión pre-subasta, la inspección ocular, para someter preguntas, para la entrega de ofertas y para el Acto de Apertura.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el lunes, 6 de marzo de 2023, según dispuesto en la Enmienda #1. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de cuatro (4) compañías.

*Handwritten signature in blue ink.*

El 7 de marzo de 2023, se celebró la inspección ocular en las facilidades del Centro Correccional Sabana Hoyos en Arecibo. La asistencia a la vista ocular era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron en la inspección los cuatro (4) licitadores que comparecieron a la reunión pre-subasta.

La Enmienda # 2 fue emitida el 13 de marzo de 2023, la cual incluía la Tabla de Ofertar Enmendada I, así como añadía dos condiciones especiales.

El 14 de marzo de 2023, se anunció la Enmienda #3 a los únicos fines de modificar el término para culminar la obra.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 21 de marzo 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:30 pm, conforme se había establecido en la Enmienda #1 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **All Phase Solutions, LLC**
2. **DSTNY Contract Corp.**
3. **Master Metal Fabricators Corp.**
4. **Nozomi Construction and Service Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y de la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 21 de abril de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 24 de abril de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y de la Agencia Requirente son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-08851, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-08851, fueron provistas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DCR). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en diecisiete (17) partidas. Las partidas incluían los diferentes tipos de trabajo realizarse para la construcción de la torrefactora de café. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y la garantía.

Mediante la Enmienda #3 se estableció que el término para culminar la obra sería de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de que se emita la orden de comienzo.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el cinco (5) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta

gle  
D

o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-08851, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-08851, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 25 de abril de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **DSTNY Contract Corp.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-08851.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>1</sup>, la propuesta de DSTNY Contract es la más económica de entre todas las propuestas que se entregaron en cumplimiento con la presentación física y electrónica de las ofertas. De igual forma, la garantía propuesta es de dos (2) años para todas las partidas licitadas. El término de entrega es de ciento ochenta (180) días contados a partir de que se emite la orden de comienzo.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente la necesidad DCR.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador *responsivo que haya ofertado el mejor valor*”.

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

all  
10

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-08851, las ofertas presentadas por:

- 1. All Phase Solutions, LLC**
- 2. Master Metal Fabricators Corp.**
- 3. Nozomi Construction and Service Corp.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **All Phase Solutions, LLC** presentó junto a su propuesta la Oferta de Licitador firmada, la Tabla de Cotizar Enmendada I, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. Su término de entrega es de ciento ochenta (180) días y su garantía es de un (1) año.

*Handwritten initials: RBR*

Ahora bien, respecto al precio de este proponente, la Junta concluye que este resta certeza a la oferta por lo que considera que la propuesta no es responsiva. En nuestro análisis, encontramos que la suma total de las diferentes partidas no coincidía con el “total” indicado por esta Compañía. La suma de las primeras es menor al total dispuesto por el Licitador. Es decir, este Licitador indicó en el total la cantidad de \$612,620.00, y al sumar todas las partidas para validar la cuantía, encontramos que el total es de \$610,620.00.

La Junta de Subastas no está facultada para variar los precios dispuestos por los licitadores en sus ofertas. En la medida en que el total de las sumas de las diferentes partidas es distinto al total indicado por el Licitador, además de incumplir con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resuelto por el Tribunal de Apelaciones.

Siendo esto así, y amparándonos en el inciso 2 de la sección II del Pliego de la Subasta 23J-08851, la Junta determina que la oferta de All Phase Solutions no es responsiva por lo que es rechazada.

Por su parte, **Master Metal Fabricators Corp.**, incluyó en su oferta la tabla de ofertar enmendada en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, y la carta de presentación, entre otros. La garantía propuesta varía entre cuatro (4) y diez (10) años. El término de entrega es de ciento ochenta (180) días.

Sin embargo, en cuanto precio de la oferta de este Licitador encontramos que cometió el mismo error del licitador previamente discutido. El total indicado por Master Metal es de \$298,500.00. Al rectificar la sumatoria ofertada por este Licitador encontramos diferencias en las partidas 7 y 8, que, a su vez, redundaba en que el precio total. Durante el análisis de precio y tras los cálculos correspondientes, pudimos constatar que la oferta de Master Metal suma \$298,602.10, por lo que existe una discrepancia en lo indicado por este Licitador. Siendo así y tomando en consideración las repercusiones que esto podría conllevar y explicadas previamente, rechazamos la oferta de Master Metal.

Por último, en cuanto a la oferta de **Nozomi Construction and Service Corp.**, esta se rechaza de plano, ya que no cumplió con la forma de entrega de la propuesta. Nos explicamos.

El inciso 8 de la sección I del Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución, indica:

**“8. FECHA, HORA Y MODO DE ENTREGAR LA OFERTA**

*Las ofertas tienen que ser presentadas en o antes del viernes, 4 de marzo de 2023, a las 10:00 am, de las siguientes dos (2) formas:*

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico; y,
2. **Electrónicamente**, a la siguiente dirección: [ofertas@asg.pr.gov](mailto:ofertas@asg.pr.gov).

**El Licitador que no presente su oferta en las dos (2) formas aquí requeridas será descalificado.** No se aceptarán ofertas físicas después de la fecha y hora límite establecida para la entrega de ofertas.

Tanto el sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente, así como el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán identificarse de la siguiente forma: **“Atención: Oferta de Subasta Formal Núm. 23J-08851”**. Además, tanto el sobre como el correo electrónico, deberán incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección postal y número de teléfono de contacto.

Toda oferta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **oferta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre que contiene la oferta en la Oficina de la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la oferta.

El correo electrónico **debe incluir una copia fiel y exacta de los documentos de oferta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la oferta presentada por correo electrónico, será la impresa en el documento. Como excepción, la Junta de Subastas podrá autorizar la entrega física de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para enviarse mediante correo electrónico.” (Énfasis suplido).

Posterior a la publicación del Pliego se emitió la Enmienda #1, estableciendo la fecha del martes, 21 de marzo de 2023, a las 10:00 am, como fecha límite para someter las ofertas en cumplimiento con las disposiciones del Pliego, es decir, entregándolas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas y remitiéndola por correo electrónico.

Así las cosas, al proceder a abrir el sobre de la oferta de Nozomi durante el Acto de Apertura, el cual se transmite en vivo por medio de las plataformas digitales de la ASG, hallamos que el mismo solo contenía la fianza de licitación. Al verificar la oferta electrónica esta contenía la fianza de

AA  
18

licitación, la tabla de ofertar, el certificado del RUL y la carta de presentación la cual no contiene las referencias requeridas en el Pliego.

Subsiguientemente, el 4 de abril de 2023, Nozomi remitió una carta a esta Junta, indicando que habían entregado en el sobre de su oferta los documentos en su totalidad. Recibida la carta, procedimos a verificar las grabaciones y con la persona que recibió la oferta, la cual certifica que solo sometió un sobre por parte de Nozomi y el cual fue abierto únicamente durante el Acto de Apertura y en cumplimiento con el trámite ordinario de estos procesos de licitación ante esta Junta.

Siendo así, tenemos que concluir que Nozomi no entregó la oferta física, la cual constituye la oferta oficial, según dispone el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración, por lo que se rechaza de plano.

Cabe señalar que, si la Junta fuese a validar la oferta electrónica, la misma también contiene un error en la sumatoria. Nozomi indicó en su oferta electrónica un total de \$232,690.20 y al validarla, hallamos que el cálculo de la partida 4 dispuesto por este Licitador contiene un error, que conlleva una diferencia en el total ofertado. Como expusieramos anteriormente, esto provoca que una oferta sea no responsiva y ambigua, por lo que no puede ser aceptada. Nos reiteramos, la Junta no esta facultada para variar los precios de los licitadores, ya que no estamos en posición de determinar dónde esta el error o cuál es el precio real que deseaba ofertar el proponente.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará

también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

## **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el cien (100) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con

todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y Silva Torres. El miembro asociado López Echegaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 25 de abril de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-08851.

**All Phase Solutions, LLC**

151 Calle De San Francisco  
Suite 200 PMB 5458  
San Juan, PR 00901-1660  
[prbids@allphase.org](mailto:prbids@allphase.org)  
[william@allphase.org](mailto:william@allphase.org)  
[sal@allphase.org](mailto:sal@allphase.org)

**DSTNY Contract Corp.**

Urb. Costa Norte I  
Hatillo, PR 00659  
[etorresdstny@yahoo.com](mailto:etorresdstny@yahoo.com)

**Master Metal Fabricators Corp.**

PO Box 142165  
Arecibo, PR 00614  
[mmfprinfo@gmail.com](mailto:mmfprinfo@gmail.com)

**Nozomi Construction and Service Corp.**

Urb. Ext. Mariani  
c/Dr. López Nussa #7535  
Ponce, PR 00717  
[nozomicorp@gmail.com](mailto:nozomicorp@gmail.com)

Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

